



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**

Florencia, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2012-00005-00
DEMANDANTE : WILSON HERMOSA GUZMAN
DEMANDADO : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
AUTO No. : A.S 48-07-18

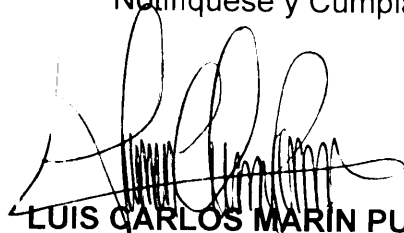
Vista la información suministrada por la notificadora de la Corporación, visible a folio 686 del expediente y la constancia secretarial que antecede, en donde refieren que los gastos del proceso son insuficientes para sufragar el envío de los telegramas por medio de los cuales se informa acerca de la fecha de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta que se requiere agotar esta etapa para la continuación del proceso, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: Asignar a la parte actora la carga procesal de retirar y enviar los telegramas por medio de los cuales se informa acerca de la fecha de la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. El incumplimiento de esta carga procesal tendrá las consecuencias previstas en la ley, y deberá acreditarse el envío de tales telegramas.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquesele al apoderado judicial de los demandantes la orden del numeral anterior.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado